

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-PES-021/2023

**DENUNCIANTE:** DATO PROTEGIDO.

**DENUNCIADOS:** LUIS NAVARRO GARCÍA Y OTROS.

**AUTO DE TURNO:** Morelia, Michoacán a quince de noviembre de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-895/2023**, suscrito por María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el informe circunstanciado y el expediente **N1-ELIMINADO 143** de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta por **DATO PROTEGIDO**, en contra de Luis Navarro García, en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, Ricardo Campos Arriaga y Luis Salvador Castro Rojas, por la presunta comisión de hechos constitutivos de violación a la materia electoral, consistentes en actos anticipados de precampaña y/o campaña, promoción personalizada de servidores públicos, promoción personalizada con fines electorales y violación a los principios de legalidad, equidad e imparcialidad en la contienda. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las dieciséis horas con cincuenta y tres minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, la Secretaria Ejecutiva del *IEM*, remite el informe circunstanciado y el expediente **N2-ELIMINADO 143** de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta por **DATO PROTEGIDO**, en contra de Luis Navarro García, en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, Ricardo Campos Arriaga y Luis Salvador Castro Rojas, por la presunta comisión de hechos constitutivos de violación a la materia electoral, consistentes en actos anticipados de precampaña y/o campaña, promoción personalizada de servidores públicos, promoción personalizada con fines electorales y violación a los principios de legalidad, equidad e imparcialidad en la contienda. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-020/2023**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV, 69 fracción III del *Código Electoral*, 29 fracción II y 95 del *Reglamento Interior* **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras**, para los efectos previstos en el artículo 263 del citado Código. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MORELIA, MICHOACÁN A CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2023**

**GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**

GMT/DLMD

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO número de expediente antecedente, por ser un dato personal sobre situación jurídica o legal de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción

I. 7. de los  
L G M C D I E V P

2.- ELIMINADO número de expediente antecedente, por ser un dato personal sobre situación jurídica o legal de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción

I. 7. de los  
L G M C D I E V P

3.- ELIMINADO número de expediente antecedente, por ser un dato personal sobre situación jurídica o legal de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción

I. 7. de los  
L G M C D I E V P

\* "LTAIPDPPEMO: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

LPDPPSOEMO: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado, en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veintitrés, aprobaron, por unanimidad de votos, la resolución que confirmó la clasificación parcial de información como confidencial de los datos personales del ciudadano denunciante —información contenida en la Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-021/2023—; entre dicha información clasificada se encuentra: nombre del ciudadano denunciante, así como el número de expediente antecedente, motivo por el cual, en el turno a la Magistratura reportada se omitieron dichos datos.